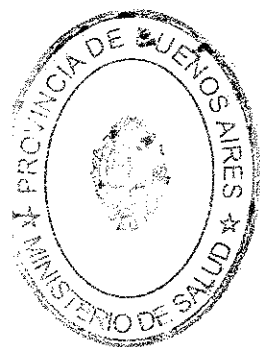


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 SET. 2015



VISTO el expediente N° 2990-2628/12 y agregados sin acumular, del registro del Ministerio de Salud, de los cuales surge que resulta necesario excluir del Decreto N° 1545/13, a Elsa Liliana CARRANZA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado precedentemente, se reubicó a la causante, entre otros, en la Categoría 17 – Clase 1 – Grado V - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Abogado) – Código: 5-0002-V-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil “Dr. Adolfo M. Bollini” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por Resolución 11112 N° 1463/13, previo al dictado del Decreto citado precedentemente, fue incorporada dentro de la Ley 10471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en los términos de la Ley N° 14061, a partir del 14 de noviembre de 2013;

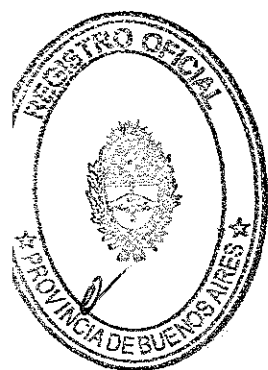
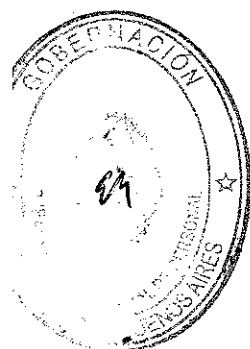
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Excluir en el Ministerio de Salud del Decreto N° 1545/13, a Elsa Liliana CARRANZA (D.N.I. 10.411.918 – Clase 1952 – Legajo de Contaduría 189.403), mediante el cual fue reubicada, entre otros, en la Categoría 17 – Clase 1 – Grado v - Agrupamiento 5.

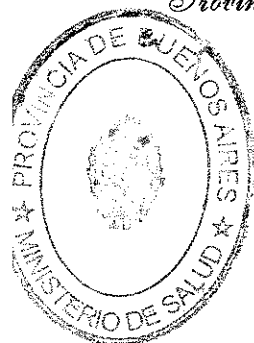
M



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Personal Profesional (Abogado) – Código 5-0002-V-1 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en virtud de haber sido incorporado dentro de la ley 10471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en los términos de la Ley N° 14061, a partir del 14 de noviembre de 2013.

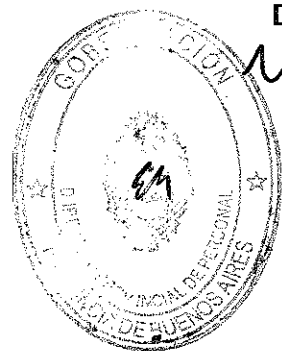


ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

925




DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

